

CACIÓ: leve, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 3.43; POSIBLE SANCIÓN: multa de dos mil (2.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1995.- El Instructor, Javier Carlos González Lorente.

2887 ANUNCIO de 17 de octubre de 1995, sobre notificación de Resoluciones de Iniciación de procedimiento sancionador.

Providencia de 17 de octubre de 1995, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resolución de Iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Consejero Delegado de Medio Ambiente. Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 11 de julio de 1995.

- Se nombra Instructor a D. Javier Carlos González Lorente y sustituto de éste para el caso de ausencia o enfermedad a D. Agustín Benito Martínez Pérez, y Secretaria a Dña. Candelaria Rodríguez Pérez y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María del Carmen Rodríguez Felipe, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de Iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo

plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 0003111400245-5 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en el Departamento de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

1) Nº EXPTE.: 13/95; DENUNCIADO: D. Pedro García López; HECHO INFRACTOR: cazar en época de veda con tres perros; FECHA INFRACCIÓN: día 19 de marzo de 1995, a las 11,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: paraje conocido por El Masape, San Juan de la Rambla; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: tres mil (3.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 38b/95; DENUNCIADO: D. José Martín Martín; HECHO INFRACTOR: cazar, en cuadrilla con doce perros, en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 7 de mayo de 1995, a las 20,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: lugar conocido por Finca Loca, Arafo; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 65/95; DENUNCIADO: D. Marcos Mesa Arbelo; HECHO INFRACTOR: cazar en época de veda con dos perros; FECHA INFRACCIÓN: día 7 de mayo de 1995, a las 8,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: paraje conocido por La Morrosa, Santa Úrsula; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas; COMISO: dos mil (2.000) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 156/95; DENUNCIADO: D. José Antonio Estévez García; HECHO INFRACTOR: cazar en época de veda, en cuadrilla, con trece perros; FECHA INFRACCIÓN: día 13 de julio de 1995, a las 19,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Pinalito, Arafo; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 217; DENUNCIADO: D. Juan Afonso Pérez; HECHO INFRACTOR: infringir normas

específicas de la Orden General de Vedas en Terrenos Cinegéticos Especiales, con diecisiete perros; FECHA INFRACCIÓN: día 15 de agosto de 1995, a las 8,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Mazapes, Las Portelas, Buenavista; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas; COMISO: diecisiete mil (17.000) pesetas.

6) Nº EXPTE.: 222/95; DENUNCIADO: D. Sebastián Rodríguez García; HECHO INFRACTOR: cazar en época de veda, con seis perros; FECHA INFRACCIÓN: día 7 de agosto de 1995, a las 20,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montesina, Arafo; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas; COMISO: seis mil (6.000) pesetas.

7) Nº EXPTE.: 231/95; DENUNCIADO: D. Antonio Magdalena Plasencia; HECHO INFRACTOR:

cazar en terrenos cinegéticos especiales sin la tarjeta de caza controlada; FECHA INFRACCIÓN: día 15 de agosto de 1995, a las 11,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: paraje conocido por Los Abades, Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: cuatro mil (4.000) pesetas.

8) Nº EXPTE.: 248/95; DENUNCIADO: D. Juan Carlos Griñón Campo-Redondo; HECHO INFRACTOR: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin autorización, Coto Privado de Caza TF-10.001; FECHA INFRACCIÓN: día 17 de septiembre de 1995, a las 10,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Las Moradas del Cardón, San Miguel; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1995.- El Instructor, Javier Carlos González Lorente.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.